

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 070

PERÍODO LEGISLATIVO 211

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 141/11 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº

845.

Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a Comisión Nº C13

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 683

16-06-11

HORA: 12:15

FIRMA

República Argentina

17 JUN 2011

070 13:10

USHUAIA,

NOTA Nº 141
GOB.

15 JUN 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1329/11, por el cual se promulga la Ley Provincial 845, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Rios

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Ushuaia, 16 junio de 2011
Pase a Secretaría Legislativa.*

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Fabio Marinello

Prof. Fabio MARINELLO
vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 MAY 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **845**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1329/11

G. T. F.


M.M.S. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y Servicios
Públicos
M. S.


MARIA FABIANA RICIS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 2º de la Ley provincial 352, por el siguiente texto:

“c) los intendentes, concejales y funcionarios municipales electos o designados de la Municipalidad de Ushuaia, hasta tanto sea creada la Sindicatura Municipal, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 y concordantes de su Carta Orgánica Municipal;”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso f) del artículo 2º de la Ley provincial 352, por el siguiente texto:

“f) los interventores municipales y comunales y los funcionarios;”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley provincial 352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Las declaraciones juradas patrimoniales serán presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados desde la notificación del acto de designación o cese de funciones comprendidas en el artículo 2º de la presente ley.

Será obligación de los servicios de personal de los tres poderes del Estado provincial, entes descentralizados y autárquicos, comunas, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado y Municipalidad de Ushuaia hasta tanto sea creada su Sindicatura, informar al Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días de notificado el acto, a fin de que éste proceda a actualizar el registro que se crea.

Las declaraciones juradas patrimoniales deberán ser conservadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia por el término de diez (10) años contados a partir del cese en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

las funciones del respectivo funcionario o por el plazo que impongan las autoridades administrativas o judiciales que lo involucren.”.

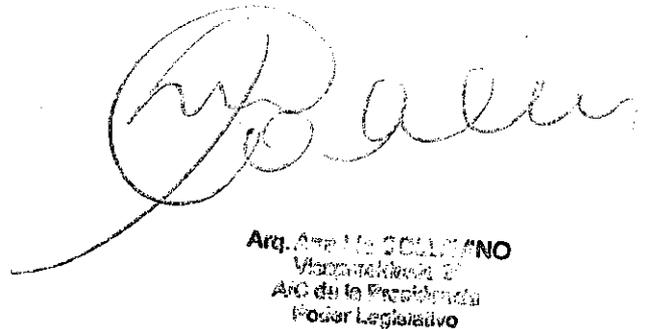
Artículo 4º.- Incorporárase el artículo 19 bis, al Capítulo II del Título III de la Ley provincial 352, con el siguiente texto:

“Artículo 19 bis.- Cumplida la presentación de la primer Declaración Jurada en los términos de la presente ley y de su reglamentación mediante el Decreto provincial N° 2166/10, la siguiente presentación anual deberá ser efectuada entre el 2 y el 31 de mayo de 2012”.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011.


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Arq. Ana María SOLARI
Vicepresidenta
Arq de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA,..... 26 MAY 2011

845

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”